



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: Público en General**

**Dentro de la Causa N° 132-2019-TCE, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:**

**"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 25 de abril de 2019.- Las 10h19.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio Nro. CNE-JPECH-2019-0034-O, de 22 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Loja Yerovi, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en tres (3) fojas y en calidad de anexos quinientos cuarenta y ocho (548) fojas, ingresado en este Tribunal el 22 de abril de 2019, a las 19h38. **B)** Oficio Nro. CNE-JPECH-2019-0035-O, de 22 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Loja Yerovi, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en una (1) foja y, en calidad de anexos tres (3) fojas. **C)** Oficio Nro. CNE-SG-2019-00537-Of, de 22 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y en calidad de anexos ciento doce (112) fojas. **D)** Memorando Nro. TCE-MABR-SR-006-2019-M, de 24 de abril de 2019, suscrito por la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. **E)** Memorando TCE-SG-OM-2019-0153-M de 24 de abril de 2019, suscrito por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1.** Con fecha 16 de abril de 2019, a las 00h40, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Pablo Ávalos Reyes, quien indica ser el Procurador de las Listas 8, 17 y 19, mediante el cual presenta recurso extraordinario de nulidad, el cual dice: "... se fundamenta en el artículo 144 numeral 3, que se refiere a la nulidad del acta de escrutinio provincial emanada de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, por una serie de elementos fácticos y circunstanciales que provocarían la falsedad ideológica de la misma...". (fs. 1-116)
- 1.2.** Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas ciento dieciséis (116) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 132-2019-TCE.



**CAUSA 132-2019-TCE**

1.3. El 16 de abril de 2019, a las 13h18 se recibe en este despacho el mencionado proceso en ciento dieciséis (116) fojas.

1.4. Mediante auto dictado el **21 de abril de 2019 a las 17h20**, dispuso:

**“PRIMERO.-** Que el compareciente, Sr. Pablo Ávalos Reyes de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

**SEGUNDO.-** Que el compareciente, Sr. Pablo Ávalos Reyes, en el plazo máximo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 13 y 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** El Consejo Nacional Electoral y/o la/el Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente Auto, envíe a este Tribunal toda la documentación que guarde relación con el recurso de nulidad interpuesto por el Sr. Pablo Avalos Reyes, a tal efecto se remite copia simple del recurso extraordinario de nulidad presentado.

Se precisa que, en la referida documentación deberá constar: **i)** todos los formularios o peticiones de reclamaciones presentados durante la audiencia de escrutinios de la dignidad de Alcalde del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo por parte del candidato o por el delegado de la Alianza listas 8,17, 19; **ii)** la certificación de las fechas en las que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones; **iii)** el Acta Final de Escrutinios; **iv)** las actas de recuento y sus respectivas actas originales que se hubieren producido durante la sesión de escrutinio de las dignidad Alcalde del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo y que guardan relación con el recurso presentado, debiendo indicar cuáles son actas de recuento y cuáles son sus originales; y, **v)** el Acuerdo de la Alianza política en el que conste la designación y/o nombramiento del Procurador Común.

**CUARTO.-** La documentación con la que se dará cumplimiento a los considerandos **“PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO”** de este Auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a tal efecto, téngase en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa que dispone: **“durante el período electoral todos los días y horas son hábiles”.**” (fs. 127-128)

1.5. Mediante Oficio Nro. CNE-JPECH-2019-0034-O, de 22 de abril de 2019, el Ing. Carlos Alberto Loja Yerovi, Presidente de la Junta Provincial Electoral de



**CAUSA 132-2019-TCE**

Chimborazo, remite la documentación solicitada mediante Auto de 21 de abril de 2019 a las 17h20. (fs. 130-681)

- 1.6. Con Oficio Nro. CNE-JPECH-2019-0035-O, de 22 de abril de 2019, el Ing. Carlos Alberto Loja Yerovi, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, remite la Resolución por la cual consta inscrita la Alianza Electoral Movimiento Político AVANZA lista 8; Partido Político Socialista Ecuatoriano Lista 17; y, el Movimiento Político Unión Ecuatoriana Lista 19, "AVANCEMOS YA". (fs. 682-686)
- 1.7. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2019-00537-Of, de 22 de abril de 2019, el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite la documentación solicitada mediante Auto de 21 de abril de 2019 a las 17h20. (fs. 687-800)
- 1.8. Mediante memorando Nro. TCE-MABR-SR-006-2019-M, de 24 de abril de 2019, solicité:

"En mi calidad de Jueza Electoral, Sustanciadora de la **Causa No. 132-2019-TCE**, solicito de usted señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se certifique si a Secretaría General de este Tribunal el 22 de abril de 2019 consta ingresado algún escrito suscrito por el Sr. Pablo Aquilino Avalos Reyes o su patrocinador Dr. Julio Bolívar Falconí Cardona".

- 1.9. Con memorando **TCE-SG-OM-2019-0153-M** de 24 de abril de 2019, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica:

"... revisado el Sistema Informático y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de abril de 2019, **NO** ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno suscrito por el señor Pablo Aquilino Avalos Reyes, ni por su patrocinador, doctor Julio Falconí Cardona, dentro de la causa No. 132-2019-TCE" (fs. 802)

## II. ANALISIS:

- 2.1. Revisado el expediente se observa que el auto emitido por esta Juzgadora el Auto de 21 de abril de 2019 a las 17h20, fue notificado al peticionario en el mismo día, mes y año a las 21h51, en los correos electrónicos señalados para el efecto: [consultora.avalos@gmail.com](mailto:consultora.avalos@gmail.com) [yachanakawsay@gmail.com](mailto:yachanakawsay@gmail.com), conforme consta de la razón sentada por el Secretario General, a fojas ciento veintinueve (129).



**CAUSA 132-2019-TCE**

2.2. El peticionario, dentro del plazo previsto en la norma reglamentaria no ha cumplido con la disposición de esta Judicatura.

Por las consideraciones expuestas, dispongo:

**PRIMERO.-** El ARCHIVO de la presente causa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto a

2.1. Al Recurrente Sr. Pablo Avalos Reyes y a su patrocinador Dr. Julio Bolívar Falconí Cardona en los correos electrónicos [consultora.avalos@gmail.com](mailto:consultora.avalos@gmail.com) [yachanakawsay@gmail.com](mailto:yachanakawsay@gmail.com) conforme se solicita.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral con el contenido del presente auto y copia del mencionado escrito, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia.

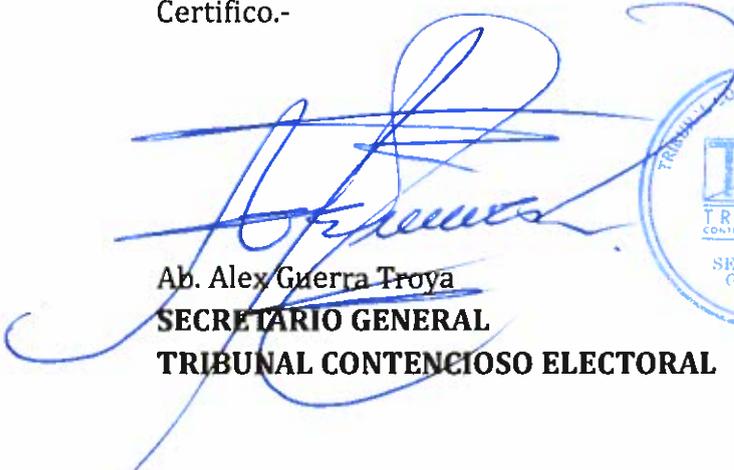
2.3. A la Junta Electoral de Chimborazo a través de su Presidente en los correos electrónicos [carlosloja@cne.gob.ec](mailto:carlosloja@cne.gob.ec).

**TERCERO.-** Siga actuando el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.” f) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

